

Gaceta

del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Marzo de 2016



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Deducciones personales

En tu próxima Declaración Anual tienes derecho a las siguientes deducciones personales:

Salud



Tus gastos, los de tu pareja y familiares en línea recta que pagues con medios de transferencia electrónica* y sean por:

- Honorarios médicos y dentales.
- Compra de lentes ópticos graduados hasta por 2,500 pesos.
- Primas por seguros de gastos médicos pagados de cualquier forma, que cubra compra o alquiler de aparatos para rehabilitación, medicinas que expidan hospitales, honorarios a enfermeras, análisis, estudios clínicos o prótesis.

Educación



- Colegiaturas en instituciones educativas privadas con validez oficial de estudios. Montos máximos por estudiante:

- Preescolar: 14,200 pesos.
- Primaria: 12,900 pesos.
- Secundaria: 19,900 pesos.
- Profesional Técnico: 17,100 pesos.
- Bachillerato o su equivalente: 24,500 pesos.

Las cuotas de inscripción o reinscripción no pueden deducirse.

- Transporte escolar obligatorio que se incluya en la colegiatura. Realiza estos pagos con medios de transferencia electrónica.*

Otros



Con cualquier medio de pago puedes deducir:

- Gastos de funerales de tu pareja y familiares en línea recta. Los gastos a futuro se pueden deducir hasta el año en que se utilicen.
- Donativos a instituciones autorizadas.
- Intereses reales pagados por créditos hipotecarios para casahabitación.
- Aportaciones complementarias de retiro para planes personales o a la subcuenta de aportaciones voluntarias.
- Impuestos locales por salarios, cuya tasa no exceda 5%.

* Cheque, transferencia electrónica, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

El monto total de las deducciones (excepto donativos) no puede exceder de cuatro salarios mínimos generales anuales o de 10% total de tus ingresos, incluidos los exentos, lo que resulte menor.

SAT... ¡más fácil, más rápido!



SATMx



SATMexico



SATMx



sat.gob.mx



01 55 627 22 728
MARCASAT

LA CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA

LIC. DIANA CLAUDIA FERNÁNDEZ CONDE¹

El quinto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano a un ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la persona. En atención a lo anterior, la Ley Fundamental habilita al legislador ordinario para regular la acción del hombre sobre el medio ambiente con el propósito de prevenir los daños que pudiese ocasionar, ya sea de manera directa o indirecta, e imponer en su caso, la reparación de los mismos.

Es así que la ley secundaria ha establecido diversos mecanismos técnico-normativos para lograr el fin anterior. En la presente colaboración se dará cuenta de algunos de ellos, destacadamente los concernientes a la fauna y a la modificación del medio ambiente.

PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

Este ámbito se contempla en la Ley General de Vida Silvestre (LGVS)², la cual establece que ésta debe recibir un trato digno y respetuoso, pero puede ser aprovechada siempre y cuando se eviten o disminuyan sus daños.

El aprovechamiento sustentable de este recurso se cataloga en extractivo y no extractivo. El primero, consiste en autorizar actividades de colecta, captura o caza con fines de reproducción, restauración, recuperación, repoblación, reintroducción, traslocación o educación ambiental, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 83 de la LGVS.

El segundo, se refiere a las actividades directamente relacionadas con la vida silvestre en su hábitat natural, que no impliquen la remoción de ejemplares, partes o derivados, y que, de no ser adecuadamente reguladas, pudieran causar impactos significativos sobre eventos biológicos, poblaciones o hábitat de las especies silvestres.

Sistema Nacional de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre

Para la instrumentación de lo anterior, se previene la existencia del Sistema en comento, que tiene como objetivo conservar el hábitat natural, poblaciones y ejemplares de especies silvestres, en relación con los cuales también puede

¹ Abogada del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo

² Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_260115.pdf

restaurar, proteger, mantener, recuperar, reproducir, rescatar, rehabilitar o proporcionar educación ambiental.

Quienes sean propietarios o legítimos poseedores de predios en los que se realicen actividades de conservación y aprovechamiento de vida silvestre, deberán solicitar a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) la incorporación al mencionado Sistema, mediante la integración de un expediente que cuente con los siguientes elementos:

- Títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión de los predios
- Ubicación geográfica, superficie y colindancias
- Plan de manejo

El *plan de manejo* será elaborado por un responsable técnico, solidario con el titular de la unidad que se solicita registrar, y contendrá lo siguiente:



La SEMARNAT cuenta con un plazo límite de 60 días para emitir una resolución, la que podrá tener alguno de los siguientes sentidos:



Sólo se puede negar el registro cuando se contravenga alguna legislación jurídica aplicable, se comprometa la biodiversidad o la capacidad productiva del predio, que el responsable técnico o los poseedores del predio hayan sido sancionados previamente por aprovechamientos ilícitos de vida silvestre, haya sobreposición de predios, o que el programa de manejo no sea consistente con el estudio de población presentado.

De acuerdo con el artículo 90 de la LGVS, las autorizaciones que se otorguen para llevar a cabo el aprovechamiento son temporales y revocables en caso de que:

- Se imponga como una sanción administrativa
- Las especies comprendidas en la tasa de aprovechamiento sean incluidas en las categorías de riesgo y el órgano técnico consultivo determine que la revocación es indispensable para garantizar la continuidad de las mismas
- Las especies comprendidas en la tasa de aprovechamiento sean sometidas a veda
- Privación de derechos por sentencia judicial
- No se cumpla con la tasa de aprovechamiento y temporalidad

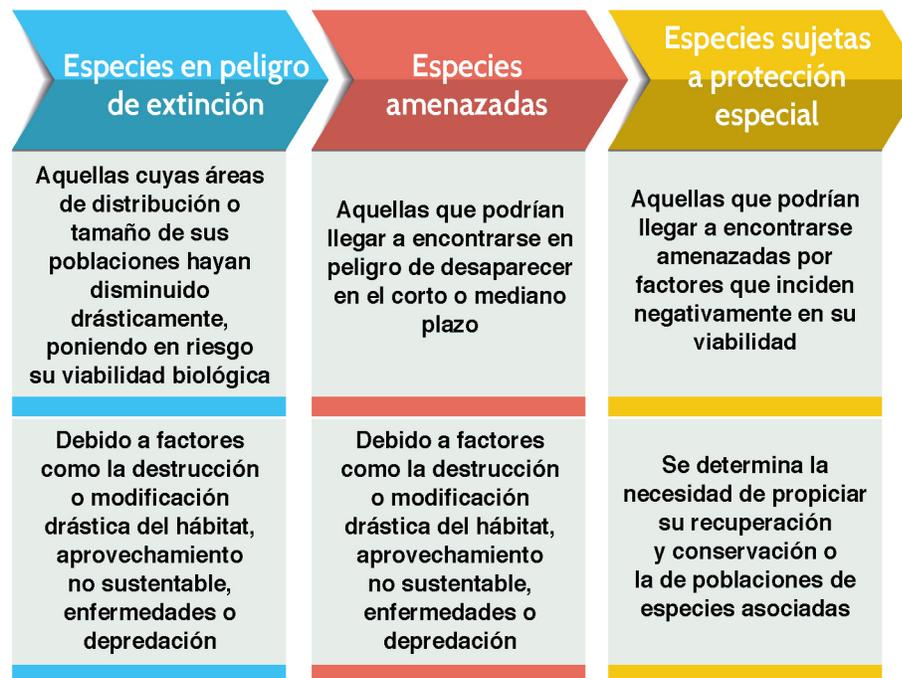
Clasificación de las especies de fauna silvestre

Cuando se considere que el aprovechamiento extractivo pudiese tener repercusiones negativas sobre poblaciones o eventos biológicos, no se otorgarán autorizaciones

o se dejarán sin efectos las que hubiesen sido otorgadas con anterioridad.

De esta manera, resulta importante conocer la clasificación de las especies en riesgo, ya que es un factor determinante para que la SEMARNAT registre, condicione, niegue o revoque, en su caso, el Registro antes señalado.

La clasificación de mérito ostenta las siguientes divisiones, las cuales obedecen los criterios descritos enseguida.



Trasmisión de derechos

Los titulares de las autorizaciones de aprovechamiento pueden transferir a terceros sus derechos mediante aviso a la SEMARNAT, presentado con un mínimo de 15 días de anticipación y posteriormente enviar el contrato en donde se haya asentado la transferencia, durante los 30 días siguientes.

Si los predios son de propiedad federal, la SEMARNAT puede otorgar autorizaciones para realizar el aprovechamiento sustentable y regularlo; si son propiedad de gobiernos estatales o municipales, pueden solicitar llevar a cabo directamente el aprovechamiento o dar su consentimiento a terceros que lo hayan solicitado. Siempre se privilegiarán los beneficios que dichos aprovechamientos puedan conceder a las comunidades rurales.

IMPACTO AMBIENTAL

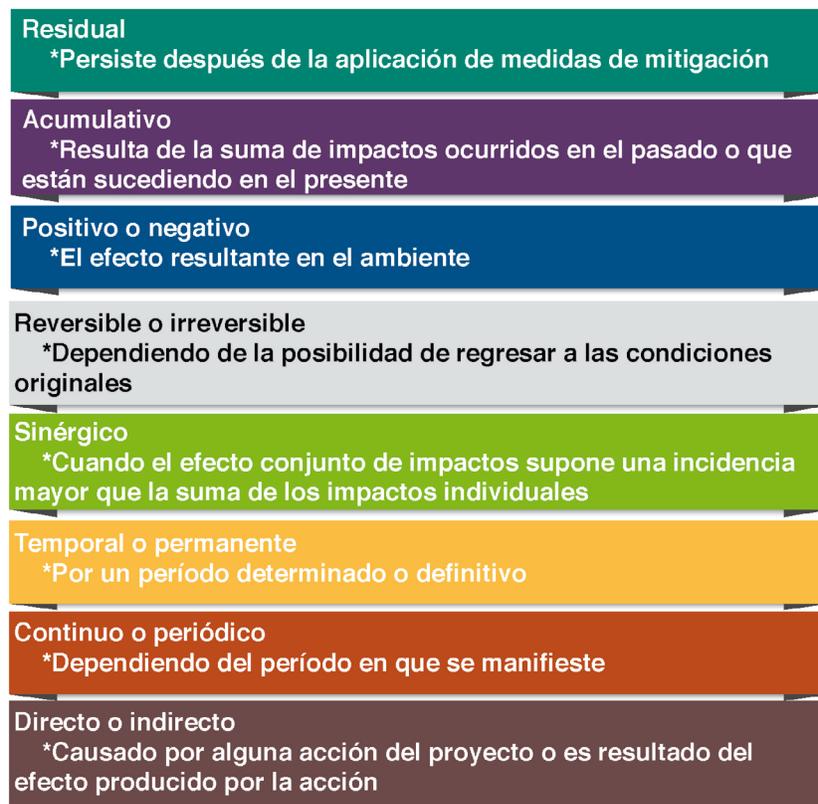
El impacto ambiental es una modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

La Evaluación de Impacto Ambiental es el instrumento preventivo que estudia los posibles impactos ambientales que pudiesen ocasionar una obra o actividad en proyecto. Su objetivo es prevenir, mitigar y restaurar los daños, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos y en la salud humana³.

De acuerdo con su origen, el impacto se clasifica de la siguiente manera:

- **Aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables:** pesca o extracción de petróleo
- **Contaminación:** cualquier residuo ya sea peligroso o no
- **Ocupación de territorio:** proyectos que modifican las condiciones naturales, como el desmante

Por sus efectos, los impactos ambientales pueden catalogarse de acuerdo con los siguientes criterios⁴:



³ Recuperado de: <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/impacto-ambiental-y-tipos/definicion-y-objetivo>

⁴ Recuperado de: <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/impacto-ambiental-y-tipos>

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA)⁵, define en el artículo 28 la evaluación de impacto ambiental como “*el procedimiento a través del cual la SEMARNAT establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente.*”

Los estudios de impacto ambiental se elaboran mediante guías que proporciona la SEMARNAT. Para Informes preventivos⁶ y Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) regional⁷ hay guías genéricas, en el caso de MIA particular⁸, se utilizan guías específicas para cada sector productivo.

Las obras o actividades que requieren se realice el procedimiento anteriormente citado son:



Al realizar una evaluación de impacto ambiental, se debe saber en qué casos se presenta un informe preventivo y en cuáles otros una MIA, ya sea esta última en cualquiera de sus dos modalidades. Todos pueden ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales

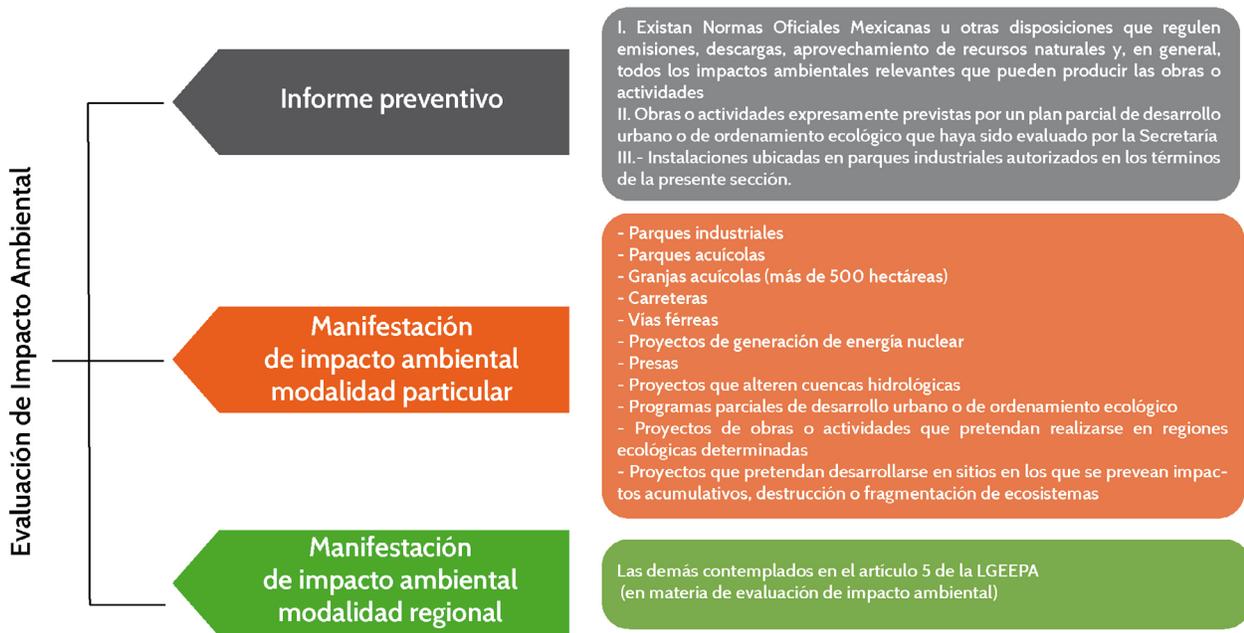
⁵ Consultable en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_090115.pdf

⁶ Consultable en: <http://tramites.semarnat.gob.mx/Doctos/DGIRA/Guia/InformePreventivo/IP.pdf>

⁷ Consultable en: <http://tramites.semarnat.gob.mx/Doctos/DGIRA/Guia/MIARegional/MIARegional.pdf>

⁸ Consultables en: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/impacto-ambiental/mia-s-informe-preventivo-y-dtu/36-recepcion-evaluacion-y-resolucion-de-la-manifestacion-de-impacto-ambiental-en-su-modalidad-particular-modalidad-a>

y la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponde, enteramente, a quien lo suscribe. Esto se representa a través del siguiente gráfico:



La LGVS establece la concurrencia entre Municipios, gobiernos de los Estados y el Gobierno Federal para establecer los mecanismos de coordinación necesarios para la adecuada colaboración, que garantice acciones congruentes en la ejecución de lineamientos de política nacional en materia de vida silvestre. Permite que la Federación coordine acciones de conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, mientras que a su vez, se reconocen atribuciones a los gobiernos estatales dentro de su territorio.

Los tres niveles de gobierno están facultados para realizar evaluaciones de impacto ambiental, de acuerdo con la magnitud del área donde se pretende desarrollar un proyecto y del control que se tenga, como se muestra a continuación.

En el caso de que se trate de actividades consideradas altamente riesgosas, la MIA deberá incluir un estudio de riesgo, que como mínimo deberá contener la siguiente información:

Evaluación del contenido de una Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)



- Escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con el proyecto
- Descripción de zonas de protección en torno a instalaciones, en caso de requerirlo
- Señalamiento de medidas de seguridad en materia ambiental

APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN PRO HOMINE

TESIS	RUBRO	REFERENCIA
I.4o.A.20 K (10a.)	PRINCIPIO PRO HOMINE. VARIANTES QUE LO COMPONENTEN.	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Constitucional, Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II, Página: 1211
VI.1o.A.91 A (10a.)	CRÉDITOS DETERMINADOS CONFORME AL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN LA HIPÓTESIS DE CONOCERSE DE MANERA FEHACIENTE LA CANTIDAD A LA QUE ES APLICABLE LA TASA O CUOTA CORRESPONDIENTE, LA COMPETENCIA MATERIAL RECAE EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AUDITORÍA FISCAL, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN PRO HOMINE.	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Administrativa, Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo III, Página: 2007
I.5o.C.9 K (10a.)	PRINCIPIO PRO PERSONA. SU APLICACIÓN NO JUSTIFICA QUE EN LA TUTELA DE UN DERECHO FUNDAMENTAL SE VULNEREN OTROS.	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Constitucional, Libro 19, Junio de 2015, Tomo III, Página: 2363
I.18o.A.6 K (10a.)	PRESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. INICIO DEL PLAZO EN DAÑOS DE CARÁCTER FÍSICO O PSÍQUICO A LAS PERSONAS.	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Administrativa, Libro 18, Mayo de 2015, Tomo III, Página: 2291

I.9o.P.69 P (10a.)	DERECHO DE ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA PARA CONSUMO PERSONAL Y DOMÉSTICO, EN FORMA SUFICIENTE, SALUBRE, ACEPTABLE Y ASEQUIBLE. TRATÁNDOSE DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, AQUÉL DEBE ANALIZARSE A LA LUZ DE LOS PRINCIPIOS PLASMADOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES, A PARTIR DE UNA INTERPRETACIÓN MÁS AMPLIA QUE LES FAVOREZCA EN TODO MOMENTO (APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL).	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Constitucional, Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo IV, Página: 2928
1a. CCXCI/2014 (10a.)	TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE ADMINISTRAR JUSTICIA, AL INTERPRETAR LOS REQUISITOS Y LAS FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS JUICIOS, DEBEN TENER PRESENTE LA RATIO DE LA NORMA PARA EVITAR FORMALISMOS QUE IMPIDAN UN ENJUICIAMIENTO DE FONDO DEL ASUNTO.	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala, Tesis Aislada, Materia Constitucional, Libro 9, Agosto de 2014, Tomo I, Página: 536
II.3o.P. J/3 (10a.)	PRINCIPIO PRO HOMINE O PRO PERSONA. SI EN UN CASO CONCRETO NO SE ACTUALIZA LA ANTINOMIA DE DOS NORMAS QUE TUTELAN DERECHOS HUMANOS PARA QUE EL JUZGADOR INTERPRETE CUÁL ES LA QUE RESULTA DE MAYOR BENEFICIO PARA LA PERSONA, AQUÉL NO ES EL IDÓNEO PARA RESOLVERLO.	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Materia Constitucional, Libro 3, Febrero de 2014, Tomo III, Página: 2019
I.4o.A.62 A (10a.)	RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LOS ACTOS PROCEDIMENTALES QUE INTERRUMPEN EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN DE LA FACULTAD SANCIONADORA DEL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, DEBEN SER INDISPENSABLES PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DESAHOGARSE EN UN PLAZO RAZONABLE.	Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Administrativa, Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo II, Página: 1232
1a./J. 104/2013 (10a.)	PRINCIPIO PRO PERSONA. DE ÉSTE NO DERIVA NECESARIAMENTE QUE LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LOS GOBERNADOS DEBAN RESOLVERSE CONFORME A SUS PRETENSIONES.	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Primera Sala, Jurisprudencia, Materia Constitucional, Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, Página: 906

1a./J. 107/2012 (10a.)	PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE.	Semnario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Primera Sala, Jurisprudencia, Materia Constitucional, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 2, Página: 799
XXVII.1o.(VIII Región) 15 K (10a.)	CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD EX OFFICIO. PASOS Y ASPECTOS SUBSTANTIVOS E INSTRUMENTALES QUE DEBEN OBSERVARSE PARA REALIZARLO.	Semnario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Común, Libro XXIII, Agosto de
I.1o.(I Región) 4 L (10a.)	DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. AL NO SER EXCLUYENTES ENTRE SÍ, NI EXISTIR JERARQUÍA ENTRE ELLOS, LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ESTÁN OBLIGADAS A APLICAR AQUEL QUE REPRESENTA UNA MAYOR PROTECCIÓN PARA EL TRABAJADOR.	Semnario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Constitucional, Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2, Página: 1387
XV.5o.12 A (10a.)	MULTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 183, FRACCIÓN II, DE LA LEY ADUANERA. PARA DETERMINAR QUÉ DEBE ENTENDERSE POR CUMPLIMIENTO ESPONTÁNEO, A EFECTO DE NO IMPONER DICHA SANCIÓN EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL CITADO PRECEPTO, ES INAPLICABLE SUPLETORIAMENTE EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	Semnario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Administrativa, Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2 Página: 1467
IV.T.A.1 L (10a.)	PATRÓN. EL SECRETO FISCAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ES INAPLICABLE CUANDO LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, REQUIERE INFORMACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DEL NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE AQUEL.	Semnario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Laboral, Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 3, Página: 2014
XIII.P.A.2 A (10a.)	REVOCACIÓN EN MATERIA FISCAL. PARA EFECTOS DE APORTAR A ESE RECURSO LA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO COMO PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL CUAL EMANÓ ÉSTE, LAS SALAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN ACATAMIENTO AL PRINCIPIO PRO HOMINE O PRO PERSONAE, DEBEN APLICAR LOS ARTÍCULOS 2o., FRACCIÓN VI Y 24 DE LA LEY FEDERAL DE LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE SOBRE LOS NUMERALES 122 Y 123 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.	Semnario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Materia Administrativa, Libro XIX, Abril de 2013, Tomo 3, Página: 2284

FUENTE: E-consulta.com Tlaxcala

NOTA: Inaugura el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa Sala Regional en Tlaxcala

SÍNTESIS: El Gobernador del Estado, Mariano González Zarur, y el Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), Manuel Hallivis Pelayo, inauguraron este martes la Sala Regional de Tlaxcala perteneciente a este órgano, lo que beneficiará directamente a los ciudadanos tlaxcaltecas, ya que ahora no tendrán la necesidad de trasladarse fuera del Estado para dirimir sus controversias, lo que representa un ahorro de tiempo y costos.

FECHA: 16/02/2016

DISPONIBLE EN: <http://e-tlaxcala.mx/nota/2016-02-16/gobierno/inaugura-el-presidente-del-tfjfa-sala-regional-en-tlaxcala#sthash.ApuV2YTI.dpuf>

FUENTE: MVS Noticias

NOTA: Presenta TFJFA micrositio para la igualdad de género

AUTOR: Octavio García

SÍNTESIS: La Magistrada del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), Magda Zulema Mosri Gutiérrez, encargada de este sitio web, dijo que dicha herramienta informática permitirá transmitir información sobre derechos humanos, perspectiva de género y ambientes laborales libres de violencia.

FECHA: 17/02/2016

DISPONIBLE EN: <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/presenta-tfjfa-micrositio-para-la-igualdad-de-genero-837>

FUENTE: La Jornada

NOTA: Afinan Senadores anteproyecto para avanzar en el dictamen de las leyes anticorrupción

AUTOR: Andrea Becerril

SÍNTESIS: Un anteproyecto de las cinco principales leyes secundarias en materia anticorrupción estará listo en dos semanas, a fin de avanzar en el dictamen de esa legislación, que tiene de plazo fatal el mes de mayo, comentaron los senadores presidentes de dos de las comisiones dictaminadoras, Alejandro Encinas y Pablo Escudero.

FECHA: 27/02/2016

DISPONIBLE EN: <http://www.jornada.unam.mx/2016/02/27/politica/004n1pol>

FUENTE: El Universal

NOTA: Organismos autónomos comienzan a hacer ajustes

AUTOR: Leonor Flores

SÍNTESIS: Tras el anuncio del recorte al gasto en algunas dependencias del gobierno federal, otros organismos con autonomía de gestión y presupuestal iniciaron ajustes a sus cuentas del ejercicio fiscal 2016.

FECHA: 20/02/2016

DISPONIBLE EN: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2016/02/20/organismos-autonomos-comienzan-hacer-ajustes>

FUENTE: Info 7

NOTA: Exhorta Cristina Díaz a erradicar la corrupción con participación de todos

AUTOR: Notimex

SÍNTESIS: En ese sentido, destacó que la debida implementación de la reforma en materia de combate a la corrupción estará garantizada si los ciudadanos y el gobierno actúan en coordinación, en concordancia con los principios y reglas dispuestas en la misma.

FECHA: 22/02/2016

DISPONIBLE EN: <http://www.info7.mx/a/noticia/647141>

FUENTE: Quadratín

NOTA: Impunes, 97% de denuncias por corrupción que se han interpuesto ante ASF

AUTOR: Redacción/Quadratín

SÍNTESIS: La ley anticorrupción debe contener mecanismos que prevengan actos de corrupción, un conjunto de valores éticos que rijan el actuar de los funcionarios y establecer parámetros de conflictos de interés, entre otros aspectos, señalaron los titulares de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) al inaugurar los Foros en materia anticorrupción.

FECHA: 22/02/2016

DISPONIBLE EN: <https://www.quadratin.com.mx/justicia/Impunes-97-denuncias-corrupcion-se-interpuesto-ante-ASF/>

PRESENTACIÓN DEL MICROSITIO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL TFJFA E INAUGURACIÓN DEL PRIMER CENTRO DE LACTANCIA EN EL EDIFICIO SEDE DE LA SALA SUPERIOR Y DE LAS SALAS REGIONALES METROPOLITANAS

El 17 de febrero tuvo lugar la presentación del micrositio de la Comisión para la Igualdad de Género en la página oficial de este Órgano Jurisdiccional, en la cual se contó con la distinguida presencia en el presídium del Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente del Tribunal; la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dra. Margarita Beatriz Luna Ramos; la Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez, integrante de la Segunda Sección de Sala Superior y Presidenta de esa Comisión; la C. P. C. Olga Leticia Hervert Sáenz, Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; la Mtra. Anitzel Merino Dorantes, Directora de Cultura Institucional y Gestión Pública, en representación de la Lic. Lorena Cruz Sánchez, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres; la Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, Presidenta de la Primera Sección de Sala Superior e integrante de la Comisión para la Igualdad de Género; así como las Magistradas María Isabel Gómez Muñoz y Rosalva Bertha Romero Núñez, de la Séptima Sala Regional Metropolitana y de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación, respectivamente, y también integrantes de la Comisión.

Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJFA.



En la mesa de presídium, de izquierda a derecha: Mag. María Isabel Gómez Muñoz, Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Dr. Manuel Hallivis Pelayo, C. P. C. Olga Leticia Hervert Sáenz, Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, Mtra. Anitzel Merino Dorantes, Mag. Rosalva Bertha Romero Núñez. En el atril: Ministra Dra. Margarita Beatriz Luna Ramos.

En su mensaje de bienvenida, el Dr. Manuel Hallivis Pelayo, además de agradecer el constante trabajo de la Comisión que preside la Magistrada Mosri Gutiérrez, enfatizó que la puesta en marcha de ese micrositio hará de más fácil acceso y difusión la igualdad y perspectiva de género, características que en la actualidad son inseparables de la función jurisdiccional.

Por su parte, al realizar la presentación, la Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez apuntó que en esta moderna herramienta informática los visitantes encontrarán

los actos de adhesión del Tribunal a las campañas nacionales e internaciones en defensa y promoción de la igualdad y perspectiva de género; infografías relativas a temas en esas materias; agenda y archivo histórico de eventos; marco jurídico y programa de trabajo; enlaces con otras instituciones homólogas, entre otros aspectos.

Destacó la publicación de la historieta intitulada “Una decisión justa”, dirigida al público infantil, con la cual desde temprana edad se pone en contacto a las nuevas generaciones con estos temas facilitando su sensibilización hacia los mismos.

En el uso de la palabra, la Señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos señaló que, de nueva cuenta, el Tribunal se coloca a la vanguardia en temas relevantes para la impartición de justicia, como en su momento fue el establecimiento de los juicios en línea tramitados por internet, siendo así que ahora, con esta sección al interior de su portal oficial, marca pauta a seguir en la cuestión de equidad de género.

También anticipó que próximamente se abrirá el propio micrositio de la Suprema Corte y el Poder Judicial de la Federación, el cual tendrá un enlace con el correspondiente a este Tribunal.

Por su parte, la Mtra. Anitzel Merino Dorantes indicó que con acciones como la instrumentada por este Órgano Jurisdiccional se llevan a la práctica todas las reformas constitucionales y legales en paridad de género, por lo que son el vehículo que les dan no solamente vigencia sino además vivencia.

Al finalizar este evento, el presidium se trasladó al piso quince, en el que está ubicado el Centro de Lactancia en el edificio sede de la Sala Superior y de las Salas Regionales Metropolitanas para su inauguración. De esta forma, las trabajadoras del Tribunal tendrán un espacio apropiado para la realización de tan importante labor derivada de su cualidad materna.

A esta última ceremonia se unieron los Magistrados de Sala Superior Rafael Estrada Sámano y Rafael Anzures Uribe.



Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.

Corte de listón en la inauguración del Centro de Lactancia, de izquierda a derecha: Mag. Rafael Estrada Sámano, Mag. María Isabel Gómez Muñoz, Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, Ministra Dra. Margarita Beatriz Luna Ramos, C. P. C. Olga Leticia Hervert Sáenz, Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez, Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Mtra. Anitzel Merino Dorantes y Mag. Rafael Anzures Uribe.

CONFERENCIA “EN EL REFLEJO DE MI VIDA”

El 26 de febrero, la Comisión para la Igualdad de Género del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa organizó esta conferencia, la cual fue impartida por la Lic. Adriana Irene Macías Hernández, en el Auditorio “Antonio Carrillo Flores”.

El presídium del evento contó con la participación de la Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez, de la Segunda Sección de Sala Superior y Presidenta de esta Comisión. Estuvo acompañada de las integrantes de esta última, Magistrada María Isabel Gómez Muñoz, de la Séptima Sala Regional Metropolitana; Magistrada Ma. Concepción Martínez Godínez, Presidenta de la Décima Sala Regional Metropolitana; y la Magistrada Rosalva Bertha Romero Núñez, de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación.

La ponente invitada es licenciada en Derecho por la Universidad Tecnológica de México, realizó un posgrado en Administración de Recursos Humanos y ha asistido a distintos seminarios sobre Desarrollo Humano, Calidad en el Servicio, Programación Neurolingüística, Inteligencia Emocional, Motivación Personal, entre otros.

Desde 1999, ha compartido sus experiencias y motivado a innumerables niños, jóvenes y adultos, a través del dictado de diversas conferencias en México, Centro, Sudamérica y parte de la Unión Americana, dirigidas al personal de empresas, cadenas hoteleras, hospitales, alumnos y profesores de universidades, en temas como autoestima, calidez en el servicio, actitud positiva, derechos humanos, respeto a las personas con discapacidad e inclusión laboral.

Comenzó su exposición señalando que un buen ambiente comienza con una buena actitud personal, sea en el hogar, escuela, trabajo o en lo social; y uno mismo puede transmitir esa positividad a los demás.

Precisamente en estos aspectos se centró la ponencia de Adriana, como prefiere que le llamen, enfatizando que su condición genética no ha sido impedimento para tener una actitud positiva hacia la vida. Reconoció que no fue fácil, pues ha tenido que esforzarse más en los distintos ámbitos de su vida: personal, familiar, estudiantil y profesional. En efecto, dado que nació sin ambos brazos, ha llegado a experimentar dificultad en situaciones tan elementales para la mayoría de las personas, como comer, socializar, o incluso caminar, esto último pues pasa inadvertido que los brazos constituyen un factor elemental para mantener el equilibrio, sobre todo ante cualquier tropiezo.

Destacó que la vida debe verse como un trabajo de equipo, en el que queden privilegiados la confianza, amistad, sinceridad y el compañerismo, nunca como una lucha encarnizada donde los fuertes tomen ventajas de los débiles. Invitó a los asistentes a sobreponerse del sentimiento esencial que se erige en un factor que trunca cualquier deseo, propósito o anhelo, que no es la sensación de incapacidad, como pudiera pensarse inicialmente, sino el miedo. Efectivamente, este último

paraliza, impide a las personas crear, trascender y que vivan a plenitud; les priva de experiencias que enriquezcan su existencia y las hagan crecer como mejores seres humanos.

Una alternativa para vencer los límites autoimpuestos por las personas es la adopción de la filosofía del esfuerzo y del segundo esfuerzo, además de la confianza en sí mismo. Solo de esta manera es que el entorno puede verse influenciado y generar un auténtico cambio en la sociedad.

Adriana tuvo a bien recordar la oportunidad que recibió para prestar su servicio social aquí en el Tribunal, quien le dispensó toda la confianza para que llevara a cabo esta actividad, inclusive, recibió apoyo por el personal de informática, quienes le instalaron un programa de voz para que pudiera utilizar el procesador de texto de su computadora, lo que le resultó de suma utilidad, aunque cabe señalar que ella utiliza diestramente sus pies para llevar a cabo la totalidad de tareas que habitualmente se confían a las manos, no obstante, esto significó un enorme detalle que siempre la ha acompañado, siendo así que se queda con las grandes amistades que hizo durante su paso por este Órgano Jurisdiccional.

Exhortó a los asistentes a no desanimarse ante las adversidades que la vida plantea, tampoco a perder valioso tiempo en estar inconformándose contra uno mismo y los demás.

Al final de su conferencia, la Magistrada Concepción Martínez Godínez, a nombre del Magistrado Presidente del Tribunal, Dr. Manuel Hallivis Pelayo, le entregó a Adriana un reconocimiento para agradecer que compartiera con los servidores públicos de esta institución todas las recomendaciones hechas en función de su vida y situación personales.

Asimismo, la Magistrada Mosri Gutiérrez apuntó que son las personas, como la invitada, quienes logran cambios concretos y efectivos en materia de igualdad y perspectiva de género, así como la inclusión de personas con capacidades diferentes en todos los ámbitos de la sociedad. También, deseó que no sea la única vez que podamos contar con una plática de Adriana.

Fotografía: Dirección General de Comunicación Social, TFJA.



Izquierda a derecha.-

Mag. María Isabel Gómez Muñoz,
Mag. Ma. Concepción Martínez Godínez, Lic. Adriana Irene Macías Hernández, Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez y Mag. Rosalva Bertha Romero Núñez.

CURSO IMPARTIDO POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL DIRIGIDO A MAGISTRADOS Y SECRETARIOS DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

El 2 de marzo, se llevó a cabo la primera sesión de este curso, que tiene valor curricular para los Magistrados y Secretarios de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

La inauguración fue hecha por el Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Magistrado Presidente del Tribunal, acompañado por la Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, Presidenta de la Primera Sección de Sala Superior; la Magistrada Magda Zulema Mosri Gutiérrez y el Magistrado Rafael Estrada Sámano, ambos pertenecientes a la Segunda Sección de Sala Superior; y la Magistrada Elizabeth Ortiz Guzmán, integrante de la Junta de Gobierno y Administración.

Los expositores invitados para la impartición del curso son el General de Brigada en Justicia Militar y Licenciado Gonzalo Corona González, Director General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA); y el General Brigadier en Justicia Militar y Licenciado Antonio Ramírez Luna, Director Jurídico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).



Izquierda a derecha.- Mag. Rafael Estrada Sámano, Mag. Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, Gral. Bgda. J. M. y Lic. Gonzalo Corona González, Dr. Manuel Hallivis Pelayo, Gral. Brig. J. M. y Lic. Antonio Ramírez Luna, Mag. Magda Zulema Mosri Gutiérrez y Mag. Elizabeth Ortiz Guzmán.

En su mensaje de bienvenida, el Dr. Manuel Hallivis Pelayo anotó que la razón para realizar este evento académico estriba en lo preceptuado por la fracción V del artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que le concede competencia para conocer de los juicios promovidos contra las resoluciones administrativas, actos administrativos o procedimientos que nieguen o reduzcan las pensiones y demás prestaciones que concedan las leyes en favor

de los miembros del Ejército, de la Fuerza Aérea y de la Armada Nacional, o de sus familiares o derechohabientes, con cargo a la Dirección de Pensiones Militares o al erario federal, así como las que establezcan obligaciones a cargo de las mismas personas.

También agradeció a la Dra. Nora Elizabeth Urby Genel, ya que estableció las gestiones necesarias para la concreción de este evento.

La ponencia de esta primera sesión correspondió al General de Brigada en Justicia Militar y Abogado Gonzalo Corona González, la cual trató sobre la naturaleza jurídica de la Secretaría de la Defensa Nacional y el procedimiento administrativo de retiro ante la misma dependencia.

Inició su exposición mencionando que la SEDENA es una secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo de la Unión, y como tal, pertenece a la Administración Pública Centralizada, con las atribuciones fundamentales, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de organizar, administrar y preparar al Ejército y Fuerza Aérea; planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar, en su caso, los planes y órdenes necesarios para la defensa del país y dirigir y asesorar la defensa civil; manejar el activo y los almacenes del Ejército y Fuerza Aérea, y en el primer caso, también el activo correspondiente a la Guardia Nacional al servicio de la Federación y de los contingentes que no constituyan la guardia de los Estados; administrar la justicia militar; conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros del Ejército y de la Fuerza Aérea; y las demás facultades que le concedan las leyes y reglamentos.

Apuntó que, previamente a hablar sobre el tema del retiro de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, es necesario referirse a la jerarquía existente en estas instituciones, que se divide en miembros de tropa, subtenientes, tenientes, capitanes segundo, capitanes primero, mayores, tenientes coroneles, coroneles, generales brigadieres, generales de brigada y generales de división.

También manifestó que está prevista una clasificación de sus integrantes con base en las acciones que desempeñan, a saber: personal de arma, adiestrado y enfocado a las labores de combate; de servicios, quienes realizan actividades técnicas o profesionales con permanencia sujeta a una carrera en la milicia; y auxiliares, los que desempeñan actividades técnicas o profesionales, pero su permanencia está supeditada a un contrato.

Después de hacer un panorama en torno a la organización y estructura de las fuerzas armadas señaladas, el ponente aludió al tema de las prestaciones que pueden percibir los militares en materia de seguridad social.

En esa tesitura, el artículo 18 de la Ley del ISSFAM establece las prestaciones que disfrutarán los integrantes de las fuerzas armadas, como son el haber de retiro, pensión, compensación, pagas de defunción, ayuda para gastos de sepelio, fondo de trabajo, fondo de ahorro, seguros de vida individuales y colectivos, venta de

casas y departamentos u ocupación temporal de los mismos, préstamos hipotecarios, tiendas, farmacias, servicio médico integral y diversos tipos de becas.

Acotó que el retiro es la facultad que tiene el Estado, ejercida por medio de las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina, según sea el caso, para separar del servicio activo a los militares, en los supuestos a que se contrae el artículo 24 de la legislación mencionada.

El procedimiento para la tramitación de los retiros se substancia, en una primera etapa, ante las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina, por conducto de las direcciones encargadas de tramitarlos administrativamente o de las direcciones encargadas del manejo del personal. La resolución definitiva que declare la procedencia ocasiona que se remita el incidente de retiro y el expediente militar al ISSFAM, para la apertura de la segunda etapa del procedimiento administrativo de retiro, la cual será abordada en ulterior sesión.

Es de señalar que el expositor presentó videos alusivos a las funciones que realizan las fuerzas armadas en beneficio de la población, como son la atención ante desastres naturales, la defensa de la soberanía y las actividades para la salvaguarda de la seguridad pública, dando concluida su participación.

• ***Inauguración de los foros en materia anticorrupción***

Senado de México

Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda

22/02/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=Q4pNB6RBVQ8>

• ***Foros en Materia Anticorrupción con funcionarios del INAI***

Senado de México

Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda

22/02/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=UizzX7yXESE>

• ***Tercer día de los Foros en Materia Anticorrupción***

Senado de México

Comisión Anticorrupción y Participación Ciudadana de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda

24/02/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=RrXyh3S-fVs>

• ***Mesa de trabajo “Leyes reglamentarias en materia de combate a la corrupción”***

Senado de México

Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda

23/02/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=l3pvnJDGtdk>

• ***Inauguración del Primer Foro Nacional Anticorrupción***

Senado de México

Secretaría de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana

24/02/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=c1S4l1C5bAE>

• **Mesa: Sistema Nacional Anticorrupción**

Senado de México

Primer Foro Nacional Anticorrupción

24/02/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=ahIYgp0Oa1o>

• **Mesa: Ley general de responsabilidades administrativas y combate a la corrupción**

Senado de México

Primer Foro Nacional Anticorrupción

24/02/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=zZCbHzSK2Ko>

• **Mesa: Justicia Administrativa**

Senado de México

Primer Foro Nacional Anticorrupción

24/02/2016

https://www.youtube.com/watch?v=9A7ec_nupds

• **Mesa: “Derecho internacional y organismos internacionales en el combate a la corrupción”**

Senado de México

Primer Foro Nacional Anticorrupción

24/02/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=aaQQoI3nQmQ>

• **Mesa: ¿Cómo participarán las organizaciones ciudadanas en el SNA?**

Senado de México

Primer Foro Nacional Anticorrupción

24/02/2016

<https://www.youtube.com/watch?v=cZWk1qrZYKQ>

• **Guía anticorrupción**

Secretaría de Desarrollo Social

Resumen: La corrupción es, en un sentido amplio, distraer algo de sus fines. Corromper el Estado es alejarlo de su función transformadora, de su obligación de llevar beneficios a las personas, de su responsabilidad por hacer efectivos derechos y libertades.

Las estimaciones disponibles sobre corrupción y cultura cívica muestran el déficit que tiene la democracia mexicana para ofrecer resultados palpables a la población y confirman que en México es urgente dismantelar la corrupción, sus prácticas, así como los valores sociales que la sustentan.

http://www.sedesol.gob.mx/work/models/SEDESOL/images/guias/Guia_anticorrupcion_2014.pdf

• **Análisis y contexto de las reformas constitucionales del Sistema Nacional Anticorrupción**

PwC México Servicios Forenses

Resumen: El Sistema Nacional Anticorrupción busca ser “una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”, según se desprende del dictamen aprobado por los Legisladores Federales.

<https://www.pwc.com/mx/es/servicios-forenses/archivo/2015-04-anticorrupcion.pdf>

• **Principales Aspectos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas**

Héctor Castañeda Coria

Resumen: De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la lucha contra la colusión y todo tipo de corrupción en los procesos de licitación tiene una importancia decisiva para el desarrollo económico de los países.

http://www.diputadosprd.org.mx/debate_parlamentario/articulos/LXI_2012_011_5_3.pdf

• ***Alcances y limitaciones del Estatuto Anticorrupción: recomendaciones para una reglamentación efectiva y eficaz***

Konrad Adenauer Stiftung

Autor Facilitador: Corporación Transparencia por Colombia

Editor KASPapers: Prof. Dr. Stefan Jost

Resumen: La corrupción, entendida como el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados, es un fenómeno de carácter internacional que tiene implicaciones nefastas para los países y los ciudadanos, ya que afecta la gobernabilidad, debilita el Estado de Derecho y la legitimidad de las instituciones, quebranta la integridad nacional y constituye un detrimento para el patrimonio público, y con ello, para los recursos destinados a las políticas públicas, en particular las que están dirigidas a satisfacer necesidades básicas de los sectores más vulnerables de la sociedad.

<http://www.kas.de/wf/doc/6983-1442-4-30.pdf>

• ***Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción: Retos y Desafíos***

Secretaría de la Función Pública

Edna Jaime

Eréndira Avendaño

Mariana García

Resumen: En esta sexta entrega de la Serie de Cuadernos sobre Rendición de Cuentas, Edna Jaime, Eréndira Avendaño y Mariana García analizan el fenómeno de la corrupción así como los mecanismos e instituciones que existen en México para prevenirla y combatirla. En la primera sección, las autoras realizan una revisión de la literatura para presentar una definición sobre el fenómeno de la corrupción, analizan las metodologías para medirla e identifican los principales mecanismos (normatividad, instituciones y políticas) que se han desarrollado para controlarla y combatirla. En esta sección las autoras señalan las dificultades que existen para construir una definición del término en virtud de las diversas conductas, actividades y situaciones mediante las cuales dicha problemática puede materializarse. Asimismo, indican que en virtud de que la corrupción reviste un carácter secreto e ilegal, los estudiosos sobre el tema han tenido que recurrir a mecanismos indirectos, como por ejemplo las encuestas de percepción o los análisis de capacidad institucional, para poder evaluar y cuantificar el problema.

<http://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2013/03/cuaderno-06.pdf>

• *Corrupción y Anticorrupción: Una Perspectiva Neo-Institucional*

Frédéric Boehm

Johann Graf Lambsdorff

Resumen: Hablar de corrupción puede ser contraproducente cuando se diseñan medidas anticorrupción. No tanto porque el concepto de corrupción a veces sea tabú y, como tal, cierre las puertas a un debate objetivo, sino porque esconde diversas prácticas corruptas, entre ellas el soborno, la extorsión, la malversación de fondos, el favoritismo y el nepotismo, el fraude y la colusión entre empresas que se reparten el mercado o fijan los precios (Andvig y Fjeldstadt, 2000). Estas prácticas tienen su propia lógica, sus propios mecanismos y realidades.

Hablar de “corrupción” en general sería entonces comparable a una investigación médica que hable de la “enfermedad”: tendríamos que esperar mucho tiempo hasta que se descubran medicamentos para tratar las enfermedades específicas (Boehm, 2008). Además, la lucha contra un tipo aislado de corrupción puede fomentar otro.

<http://www.economiainstitutional.com/pdf/no21/fboehm21.pdf>

• *La Comisión Nacional Anticorrupción: ¿alternativa o paliativo?*

José Bautista Farías

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente

Repositorio Institucional del ITESO

PI - Revista Análisis Plural

Resumen: El combate efectivo a la corrupción se contempla en los compromisos del Pacto por México, suscrito por los principales partidos políticos: Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD), así como por el Ejecutivo Federal. En este se destaca la promesa de instrumentar tres reformas: en transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. En el primer tema se propone dotar de autonomía constitucional al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), así como impulsar la autonomía, el trabajo colegiado y especializado de los órganos garantes en los estados. En el segundo, se plantea una reforma preferente para perfeccionar el sistema de rendición de cuentas contables en los tres órdenes de gobierno, que permitan reglas comunes y homologar mecanismos que faciliten, a los ciudadanos, el acceso a la información sobre los gastos del gobierno. Y en el tercero, crear un sistema nacional contra la corrupción, mediante una reforma constitucional que establezca una comisión nacional y comisiones estatales con facultades de prevención, investigación, sanción administrativa y denuncia ante las autoridades competentes por actos de corrupción.

<http://rei.iteso.mx/bitstream/handle/11117/818/La%20comisi%C3%B3n%20nacional%20anticorrupci%C3%B3n.pdf?sequence=2>

• ***Ética Anticorrupción y Elementos de Cumplimiento***

Manual para Empresas

OCDE, UNODC, Grupo del Banco Mundial

Resumen: La idea de este manual comenzó cuando los gobiernos del G20 buscaban formas de implementar de manera práctica su Plan de Acción contra la Corrupción de 2010. Este Plan reconoce el papel integral que desempeña el sector privado en la lucha contra la corrupción y reclama un vínculo más fuerte entre los sectores público y privado para realizar este esfuerzo. Desde la adopción del Plan, los gobiernos del G20 y sus contrapartes del sector privado se han reunido en varias ocasiones para analizar las formas en que se puede construir este vínculo.

<https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2014/Etica-Anticorrupcion-Elementos-Cumplimiento.pdf>

PRODECON

En este número encontrará los siguientes temas, entre otros:

PRODECON apoya a un contribuyente a aclarar el origen de depósitos en efectivo del ejercicio 2014.

PRODECON logra que la autoridad fiscal reconozca el derecho de un contribuyente a tributar en el RIF.

PRODECON consigue a través del procedimiento de Queja, que el SAT expida un nuevo certificado de Firma Electrónica Avanzada a un contribuyente que tenía bloqueado dicho servicio, por la supuesta comisión de un delito.

<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/hm/boletin/prodecon-tigo>



David Bowie: El hombre que cayó una vez en México

Del 24 de febrero al 30 de abril de 2016

Cineteca Nacional de México –

Sala 3 – Fernando Fuentes

Lunes a Domingo, 11:00 – 20:00 Hrs.

Entrada Libre

Río Congo

Del 17 de diciembre del 2015 al 3 de abril del 2016

Museo Nacional de Antropología – Sala de Exposiciones Temporales

Martes a Domingo, 09:00 – 19:00 Hrs.

Costo: \$64.00

Entrada libre: domingos

De Rubens a Van Dyck: “La pintura flamenca en la colección Gerstenmaier”

Museo Nacional de San Carlos

Martes a Domingo, 10:00 - 18:00 Hrs.

Costo: \$35.00 - Entrada general

Entrada libre a maestros y estudiantes con credencial, adultos mayores con credencial del INAPAM

Tarahumara

Del 4 de marzo al 1° de mayo del 2016

Museo Nacional de Culturas Populares

Martes a Jueves, 10:00 - 18:00 Hrs.

Viernes a Domingo, 10:00 - 20:00 Hrs.

Costo: \$13.00 - Entrada general

REDES SOCIALES EN INSTITUCIONES PÚBLICAS (TWITTER)

 <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación</p>	<p>@SCJN http://t.co/imihXeQMp3</p>
	<p>@TSJHidalgo https://t.co/POowXUqa0b</p>
	<p>@supremotribjal http://t.co/bfWNSTiTYB</p>
	<p>@pjetam http://t.co/iDmeoiqZrw</p>
 <p>TSJDF</p>	<p>@TSJDF http://t.co/sU6EXVqLVJ</p>
 <p>TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación</p>	<p>@TEPJF_informa http://portal.te.gob.mx/</p>

1937 INICIOS DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN...⁹

Este número de la Gaceta estará dedicado a nuestro Tribunal y comenzaremos por presentarles el Primer Informe de Labores; un fragmento de historia que nos ofrece una visión de sus comienzos.

SEÑORES MAGISTRADOS:

EL ARTÍCULO NOVENO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL IMPONE AL SUSCRITO, COMO PRESIDENTE DEL PROPIO ORGANISMO, LA OBLIGACIÓN DE RENDIR UN INFORME ACERCA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL AÑO Y LAS ORIENTACIONES JURÍDICAS ADOPTADAS.

ACATANDO DICHO PRECEPTO, RINDO EL INFORME CORRESPONDIENTE AL AÑO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, PRIMERO DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I

Los resultados de la actividad del Tribunal durante el año, pueden desprenderse de la siguiente Estadística que abarca hasta el treinta de noviembre próximo pasado:

ESTADÍSTICA DEL AÑO 1937

Expedientes iniciados en el extinto

Jurado de Infracciones Fiscales y Junta

Revisora del Impuesto sobre la Renta

turnados a las Salas.....	2,555
---------------------------	-------

Juicios iniciados en este Tribunal de enero a noviembre.....	11,271
---	--------

A la vuelta.....	13,826
------------------	--------

De la vuelta.....	13,826
-------------------	--------

Demandas desechadas.....	4,886
--------------------------	-------

Demandas desistidas.....	91
--------------------------	----

⁹ Gaceta del Centro de Estudios Superiores, Agosto de 20142

Juicios terminados por sentencia.....	4,243	
TOTAL DE JUICIOS		
TERMINADOS.....	9,220	
Juicios en trámite en las Salas.....	4,606	
SUMAS IGUALES	13,826	13,826
Expedientes iniciados en el Extinto		
Jurado de Infracciones Fiscales y		
Junta Revisora del Impuesto sobre		
la Renta, pendientes de turnar a las		
Salas.....	10,321	
TOTAL DE EXPEDIENTES		
RECIBIDOS EN EL TRIBUNAL.....	24, 147	

II

Designados en septiembre de mil novecientos treinta y seis, los Magistrados que integrarían el Tribunal Fiscal de la Federación consideraron conveniente celebrar juntas previas a la iniciación de los trabajos de dicho Órgano Administrativo. Desde que tales juntas tuvieron verificativo, al examinarse, debido a un acto de cortesía del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Proyecto de Presupuesto que regiría durante el primer año de la gestión del Tribunal, se advirtió que el personal previsto no sería suficiente para auxiliar a los Magistrados del mismo con la eficacia de asuntos materia de su competencia, especialmente en consideración al hecho de que, por virtud de la supresión del Jurado de Infracciones Fiscales y de la Junta Revisora del Impuesto sobre la Renta y dado lo prescrito por el artículo 4° transitorio de la Ley de Justicia Fiscal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público turnó al Tribunal DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS asuntos pendientes de resolución. Se observó que el número de Actuarios previsto —reducido a dos— era extraordinariamente corto en proporción al número de notificaciones que habrían de practicarse, por lo que se sugirió que se aumentara el personal de Actuarios por lo menos a los cuatro que fija el artículo 5° de la Ley. Se consideró igualmente la conveniencia de proponer que figuraran en el personal del Tribunal dos peritos contadores y un perito químico, para que prestaran

a los Magistrados el auxilio de sus conocimientos en materias estrictamente técnicas y conectadas con multitud de cuestiones que se plantearían en el juicio tributario. Pero limitaciones infranqueables del Presupuesto impidieron que se aceptaran tales proposiciones.

Al iniciarse los trabajos del Tribunal se dejó sentir inmediatamente el problema derivado de la falta de Actuarios. Fue, en efecto, preciso, transferir buen número de audiencias para las que se citó en los primeros negocios radicados ante el Tribunal, en virtud de que los dos únicos Actuarios no pudieron, por la absoluta imposibilidad, notificar con oportunidad el gran número de autos citando para la celebración de tales diligencias. Acordó entonces el Pleno insistir ante la Secretaría de Hacienda en el aumento del personal de Actuarios, y se adoptó como medida provisional, que más tarde adquirió caracteres definitivos, la que consistió en imponer a los Secretarios la obligación de auxiliar a los Actuarios en las labores de notificación. El aumento de personal de Actuarios no se logró. Sin embargo, mediante la aplicación de la medida apuntada pudo superarse el grave problema suscitado, debiendo advertirse que a ese retardo en las notificaciones obedeció que el número de audiencias celebradas y sentencias pronunciadas en los tres primeros meses del año fuera proporcionalmente inferior al de audiencias y fallos que se celebrarían y pronunciarían con posterioridad.

Es ya del conocimiento de los señores Magistrados que tampoco se ha logrado el aumento del personal de Actuarios en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para mil novecientos treinta y ocho, formulado por el Ejecutivo. Esta circunstancia, unida a la supresión de cinco plazas de Secretario, que dicho Proyecto se opera, agravará el problema planteado. El pleno decidirá oportunamente las medidas que habrán de aplicarse para procurar su solución. Ha constituido también serio problema el que plantea la necesidad de remunerar, por parte del Fisco, a los peritos terceros en discordia y a los que han de designarse en su rebeldía, pues en el Presupuesto del Tribunal no figura partida afectada a dicha remuneración. Por razones obvias, el Tribunal no cuenta con medio de ningún género para resolver dicha cuestión, por lo que en este informe sólo se hace especial hincapié a la grave cuestión planteada, con el deseo de que la Secretaría de Hacienda provea a su solución, para mayor garantía de los intereses en conflicto en el juicio ante el Tribunal.

III

De acuerdo con el Presupuesto, el Tribunal cuenta con una Oficina de Archivo y correspondencia integrada por once empleados. Inicialmente los archivistas vinieron prestando sus servicios concentrados en la Oficina expresada; pero muy pronto se advirtió que el sistema resultaba inadecuado porque las promociones llegaban con demora a las Salas de su destino. De aquí que el Pleno acordara que una vez radicado un juicio en alguna de las Salas, se recibirán directamente

en la Sala correspondiente las promociones que en tal juicio se intentaran, a fin de que el trámite fuera inmediato; para ese efecto se distribuyó el personal de archivistas entre las diversas Salas, quedando únicamente el Archivo Central y Oficialía de Partes, seis empleados.

IV

Oportunamente se discutió y aprobó el Reglamento Interior del Tribunal y de las Salas; pero el Pleno externó claramente su intención de adoptar tal Reglamento como provisional, a reserva de hacerle progresivamente las modificaciones impuestas por la necesidad. En tal virtud, el Pleno ha votado posteriormente orientaciones diversas a las que informan algunos de los preceptos del Reglamento aprobado, que habrá de discutirse más tarde en cuanto definitivo.

V

El desarrollo de la función jurisprudencial que le encomienda la Ley, el Tribunal Pleno ha venido fijando la interpretación de preceptos de la Ley de Justicia Fiscal y el sentido de disposiciones fiscales en relación con las cuales se han pronunciado sentencias contradictorias por las Salas.

Entre las múltiples decisiones adoptadas, merecen citarse, como más importantes, en diversos aspectos, las que establecen las tesis siguientes: El recurso de queja contra sentencias de las Salas puede fundarse invocando la jurisprudencia establecida por el Pleno en casos análogos, aun cuando no idénticos al que es motivo del fallo. Las resoluciones que pronuncie el Magistrado Semanero, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 17 de la Ley de Justicia Fiscal, deben estimarse como pronunciadas por la Sala de que forma parte, para el efecto de demarcar la competencia del Pleno respecto de cuestiones suscitadas en torno de dichas resoluciones. Para que proceda el recurso de reclamación ante la Sala, contra resoluciones pronunciadas por el Magistrado Semanero, no es necesaria expresión de agravios. Cuando en la demanda se aleguen violaciones de procedimiento y violaciones de fondo, si el Tribunal declara procedentes las primeras, debe abstenerse de analizar las violaciones de fondo y concretarse a ordenar la reposición del procedimiento, en virtud de que el juicio regulado por la Ley de Justicia Fiscal no es un contencioso de plena jurisdicción, sino que simple contencioso de anulación.

Si en la demanda se alega como agravio que una resolución administrativa fue revocada sin acudir a un juicio previo ante el Tribunal Fiscal, las Salas deberán limitarse, en el caso de que encuentren fundado ese agravio, a declarar la nulidad solicitada, absteniéndose de estudiar si fue o no correcta la revocación en cuanto al fondo.

El Tribunal Fiscal de la Federación tiene facultad para exigir de las autoridades fiscales la remisión de expedientes, si no existe inconveniente legal en tal remisión.

Aun cuando la Ley de Justicia Fiscal no concede al Tribunal facultades para ejecutar sus fallos, no lo priva de facultades para ejecutar y hacer cumplir sus decisiones de trámite, por lo que las Salas del propio Tribunal pueden imponer las medidas de apremio a las que se refiere el Código Federal de Procedimientos Civiles, cuando las autoridades fiscales se niegan a cumplir tales decisiones de trámite.

El principio que establece la presunción de legalidad de los actos administrativos, dejando la prueba en contrario a cargo del causante, no tiene un carácter absoluto, pues la administración está obligada a demostrar que el acto de constatación ha sido dictado legítimamente, de conformidad con los elementos materiales recogidos por ella, en la forma requerida por la Ley.

El Tribunal no reconoce a las Oficinas Federales de Hacienda facultades para recibir las promociones que se le dirijan; pero, adoptando en esto el sistema aplicado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, considera recibidas oportunamente las promociones que se depositen dentro del término legal, en las Oficinas de Correos de las poblaciones foráneas.

El Pleno decidió se lleve en la Secretaría de Acuerdos un registro de poderes otorgados por personas jurídicas, en el concepto de que una vez inscrito en dicho registro el instrumento que acredita la personalidad del mandatario de la persona moral, basta la certificación que en tal sentido emita la Secretaría de Acuerdos para que las Salas del Tribunal reconozcan la personalidad del apoderado.

VI

El Tribunal Fiscal de la Federación se ha esforzado en el primer año de sus actividades por responder ampliamente a su función. Puede afirmarse categóricamente que la única mira de su gestión ha sido resolver las cuestiones que ante él se plantean, con estricto apego al Derecho, ciñéndose al contenido de la Ley positiva, cuando tal contenido es preciso, y acudiendo a la interpretación jurídica y a la doctrina cuando ello es necesario.

Es de advertirse, con satisfacción, que la actividad jurisdiccional de las Salas se ha desarrollado en plano de respeto absoluto por la jurisprudencia adoptada en el Pleno. Tal conclusión deriva en forma patente de la circunstancia de que el número de quejas intentadas ante el Pleno contra sentencias de las Salas ha sido únicamente de SEIS, en el concepto de que de las quejas expresadas sólo una fue admitida a trámite, por ser las restantes notoriamente improcedentes, y

en cuanto a aquélla promovida por la Secretaría de Hacienda contra la sentencia que pronunció la Tercera Sala en el juicio número 20003/937 promovido por el Fideicomisario de los tenedores de bonos de la Compañía Limitada del Ferrocarril Mexicano, fue resuelta en sentido negativo, por unanimidad de votos, declarándose que el fallo recurrido no infringía la jurisprudencia del Tribunal.

El suscrito no tiene conocimiento de que se haya promovido un solo juicio de amparo alegando desobediencia por parte de las autoridades fiscales de sentencias dictadas por el Tribunal declarando nulos sus actos. Importa insistir en tal hecho porque redundaría en prestigio tanto de la Secretaría de Hacienda como del propio Tribunal Fiscal.

Como conclusión de este informe, puede, pues, afirmarse que el Tribunal estima que la labor desarrollada durante el primer año de su gestión ha respondido a los propósitos que presidieron a su creación, por lo que espera que la institución encontrará arraigo definitivo en la organización jurídica de México.

PARA TERMINAR DESEO DAR LAS GRACIAS A LOS SEÑORES SECRETARIOS Y ACTUARIOS Y A TODO EL PERSONAL DE EMPLEADOS POR SU VALIOSA COOPERACIÓN.

México, D.F., a 18 de diciembre de 1937

OCTAVIO R. VELASCO



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Convocatoria 2016

Revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa

Se extiende una cordial invitación para publicar trabajos, ensayos, artículos o colaboraciones de opinión en su revista Praxis de la Justicia Fiscal y Administrativa

La presente está dirigida a:

- ▶ Investigadores y académicos de instituciones de educación superior públicas y privadas
- ▶ Miembros de asociaciones y colegios profesionales, Licenciados, Especialistas, Maestros y Doctores en Derecho
- ▶ Estudiantes de Licenciatura en Derecho o carreras afines de universidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras

Los trabajos deberán consistir en **artículos de investigación o ensayos** que versen sobre las materias de Derecho Fiscal, Derecho Administrativo o sobre la impartición de justicia en estos ámbitos.

La revista Praxis es una **publicación cuatrimestral en formato digital**, que constituye una alternativa de difusión de la cultura fiscal y administrativa, así como un espacio de análisis y reflexión que favorece la comunicación entre autores y lectores.

Todos los artículos y ensayos que se reciben son sometidos a un control de requisitos curriculares y de formato, por parte de este Tribunal en donde se le proporcionará asesoría y ayuda de acuerdo con cada caso particular; posteriormente, pasarán a un control de contenido y estilo, hasta su inclusión en la página web oficial del Tribunal.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se reserva el derecho de realizar las modificaciones en los ensayos recibidos, sin alterar el sentido de los mismos, con el fin de adaptarlos a la normatividad de publicación.

Los lineamientos de publicación pueden consultarse en la siguiente dirección:
<http://www.tfjfa.gob.mx/investigaciones/requisitosparapublicar.html>

Mayores informes al teléfono (55) 5003 7000, extensiones 3137 y 3150 o en los siguientes correos electrónicos:
mauricio.estrada@tfjfa.gob.mx y alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx



Tribunal Federal
de Justicia Fiscal
y Administrativa

Dr. Manuel Hallivis Pelayo

Magistrado Presidente
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Paola Pliego Fernández

Directora de Área

Lic. Manuel Quijano Méndez

Director de Área

**Centro de Estudios Superiores
en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

Lic. Lucía Juárez Ortega
Directora Académica

L.C. Constanza Bertha López Morales
Encargada de Difusión

Revisión

Lic. Mauricio Estrada Avilés
Subdirector Académico

Lic. Diana Claudia Fernández Conde
Técnico Administrativo

Compilación

Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras
Jefe de Departamento

Diseño y Formación

L.D.G. Anahí Torruco Salcedo
Directora de Área

Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:
alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx